PARAGUAY TODOS Y TODAS

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
Presidencia de la República del Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 212 /2011

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO WEILER SOLOAGA, INDIVIDUALIZADA COMO FINCA Nº 884, *PADRON Nº 1082, FRACCION R3C, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CARAYA VUELTA, DISTRITO DE VILLA* HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8748 HECTÁREAS Y 8974 METROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KELYENMAGATEGMA.

Asunción, 16 de febrero de 2011

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con el señor GUILLERMO WEILER SOLOAGA, para la adquisición del inmueble de su propiedad individualizado como Finca Nº 884, Padrón Nº 1082, Fracción R3C, ubicado *en el lugar denominado Caraya Vuelta, distrito de Villa Hayes, departamento de Presidente Hayes, con una superficie total* de 8748 hectáreas y 8974 metros cuadrados, para asiento definitivo de la comunidad indígena Kelyenmagategma; y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 1º, del Capítulo I de la Ley 904/81, textualmente reza: "Esta Ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el *mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a* un régimen jurídico ***que les garantice la propiedad de la tierra*** y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos".

Que, la Comunidad Indígena Kelyenmagategma, en fecha 02/10/2000 ha solicitado al Instituto de Bienestar Rural (IBR), actual Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), ***"LA RESTITUCION DE PARTE DE SU TERRITORIO ANCESTRAL, ACEPTANDO LA TIERRA ALTERNATIVA SOBRE LA BASE DEL ACTA FIRMADA CON LA COMUNIDAD"***, consecuencia a ello se inicio el trámite del expediente Nº 7974/00, en la que interviene también el INDI.

Que, en fecha 01 de octubre de 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha recibido la denuncia presentada por la Organización "Tierraviva para los Pueblos Indígenas del Chaco", a favor de la Comunidad Indígena *Kelyenmagategma.*

Que, en fecha 24/07/2007, LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, decide: Declarar admisible la denuncia de los peticionarios sobre la presunta violación de los artículos 2, 4, 5, 8.1, 11, 17, 19, 21, 22 y 25 de la Convención Americana en conexión con el Art. 1.1 del mismo Convenio y el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, en perjuicio de la comunidad indígena Kelyenmagategma del Pueblo Enxet - Lengua y sus miembros.

Que, en fecha 29/10/2010, el Señor Marciano Ayala, líder de la comunidad indígena Kelyenmagategma, remite copia del acta de la asamblea comunitaria llevada a cabo en dicha fecha, donde consta la decisión de los miembros de la comunidad indígena sobre la posibilidad de adquisición de las tierras de la estancia KARAYA VUELTA, propiedad del Señor GUILLERMO WEILER SOLOAGA.

Asimismo, se halla agregado el informe de Avalúo realizado por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en la que refiere, que el valor estimativo del terreno es de

Concluyendo que el precio total del inmueble asciende a la suma de G.

POR TANTO; En uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
RESUELVE:

Art. 1º.- Acreditar la adquisición del inmueble propiedad del señor GUILLERMO WEILER SOLOAGA, en la modalidad de contratación directa por excepción conforme al Art. 33 inc a) y g) de la Ley 2051/2003, individualizado como Finca Nº 884, Padrón Nº 1082, Fracción R3C, ubicado en el lugar denominado Caraya Vuelta, distrito de Villa Hayes, departamento de Presidente Hayes, con una extensión total de 8748 hectáreas y 8974 metros cuadrados de superficie, cuyo valor total del inmueble mas las mejoras es de

Lida Beatriz Acuña Quiñónez
Presidenta
I.N.D.I.

..//..

RESOLUCIÓN Nº 212 /2011

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO WEILER SOLOAGA, INDIVIDUALIZADA COMO FINCA Nº 884, PADRON Nº 1082, FRACCION R3C, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CARAYA VUELTA, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8748 HECTÁREAS Y 8974 METROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KELYENMAGATEGMA.

Asunción, de febrero de 2011

Art. 2º.- *Proceder a la suscripción del contrato de compra-venta entre la presidenta del INDI y el propietario y/o* representante legal.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la institución a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) a realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para el pago por el inmueble *detallado en el Art. 1 de la presente resolución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2011.*

Art. 4º.- Los gastos que demande la suscripción de la escritura pública de transferencia del título de propiedad serán abonados por el vendedor en la proporción que le corresponda.

Art. 5º.- Comunicar y cumplido archivar.

Abog. **LIDA ACUÑA**
Presidenta del INDI

PARAGUAY TODOS Y TODAS

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 433 /2.011

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nº 212/2.011, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.011.-

Asunción, 28 de marzo de 2.011

VISTA la Resolución N° 212/2.011, de fecha 16 de febrero de 2.011, por la que se acredita la contratación directa por la vía de excepción con el señor Guillermo Weiler Soloaga, para la adquisición de un inmueble de su propiedad para la Comunidad Indígena Kelyenmagategma; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según nota DNCP/NOTA Nº 2962/2011, solicita se hagan constar en la Resolución de acreditación de la excepción los datos exactos y actualizados del inmueble a ser adquirido por el INDI, para la Comunidad Indígena Kelyenmagategma.

Que, analizada la referida Resolución se constata que el inmueble a ser adquirido fue individualizado como *"finca N° 884, Padrón N° 1.082, Fracción R3C, ubicado en el lugar denominado Carayá Vuelta, Distrito de Villa Hayes, con una superficie total de 8.748 hectáreas y 8.974 metros cuadrados..."*.

Que, la Ley Nº 3439/07, que modifica parcialmente algunos artículos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 4, inc. x) reza: *"Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deben observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento"*.

Que, conforme a los instrumentos públicos obrantes en el legajo respectivo se puede verificar que la finca N° 884 pasó a ser inscripta con matrícula N° 612RP01, correspondiendo a la fracción a ser adquirida la matrícula N° P01.612, de Villa Hayes; por lo que corresponde aclarar los términos de la Resolución N° 212/2.011, conforme a la recomendación de la DNCP.-

POR TANTO; En uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
RESUELVE:

Art. 1º.- Modificar parcialmente la Resolución Nº 212/2.011, de fecha 16 de febrero de 2.011 por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución; y en consecuencia aclarar que el inmueble a ser adquirido se halla individualizado como Finca Nº 884, Padrón Nº 1.082, Fracción R3C, inscripto actualmente ante la Dirección General de los Registros Públicos con Matrícula N° P01.612, de Villa Hayes.-

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. **LIDA ACUÑA**
Presidenta
Instituto Paraguayo del Indígena